



Resolución de aprobación de una subvención, al amparo de lo que dispone el artículo 7.1.b) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; a favor del Consejo Insular de Menorca, por importe de 695.670,38 euros, por el descuento del 100 % efectuado, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia

Antecedentes

1. La disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por un importe de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.
2. De acuerdo con el apartado 3 de la disposición adicional mencionada, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, como beneficiaria, presentó el 30 de enero de 2023 un certificado en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, firmado por el consejero con competencias en transporte, que acredita que, desde el 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de firma del certificado, se ha implantado un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares; y que existe el compromiso de mantener la medida hasta el 31 de diciembre de 2023, habilitando, por tanto, la concesión de la subvención.



3. La disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 de la disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023; determina la distribución, proporcionalmente a las administraciones o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo de las Islas Baleares, de la ayuda estatal, para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de las Illes Balears, con las siguientes cuantías:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 18.785.756 €
- Consorcio de Transportes de Mallorca: 8.619.248 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 6.046.935 €
- Consejo Insular de Eivissa: 5.602.059 €
- Consejo Insular de Menorca: 3.516.811 €
- Consejo Insular de Formentera: 429.191 €

Esta distribución se realizó según los criterios objetivos que se detallan en el punto II del Preámbulo del Decreto Ley 2/2023 mencionado.

4. En fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Transporte Terrestre emitió la Resolución definitiva, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por importe de 43 millones de euros, para el establecimiento de un descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Illes Balears, para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.39.441M.452.02.



5. En fecha 26 de septiembre de 2023, la Dirección General de Movilidad presentó la documentación requerida por la Intervención Delegada, dirigida al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a fin de proceder al pago de los primeros tres trimestres de 2023.

6. En fecha 29 de septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad envió un comunicado al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana informando de los abonos y títulos multiviaje, a los que se les aplica la medida a través de cada entidad gestora del servicio de transporte, una vez consultadas estas entidades. En fecha 2 de octubre de 2023, la propia Consejería envió una rectificación de la información relacionada con los abonos y títulos multiviaje aplicados por el Consell Insular de Formentera.

7. En fecha 19 de octubre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por importe de 32.250.000 euros, correspondiente a la subvención para la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en los tres primeros trimestres del año 2023.

8. De acuerdo con el apartado 3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2023, el beneficiario de la subvención es la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que debe proceder a compensar proporcionalmente a las administraciones gestoras o empresas gestoras de los servicios de transporte terrestre colectivo correspondientes.

9. Corresponde al Consejo Insular de Menorca ejercer las competencias de transporte terrestre, en virtud de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos insulares de Menorca y de Eivissa y Formentera en materia de transportes terrestres.



10. Según la distribución hecha en la disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y otras materias vinculadas a sectores económicos, corresponde al Consejo Insular de Menorca para el año 2023, un importe total de 3.516.811 euros. En consecuencia, el abono que corresponde al Consejo Insular de Menorca por los tres primeros trimestres del año 2023 es el importe de 2.637.608 euros.

11. Por Resolución de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad, de 29 de diciembre de 2023, se aprobó la concesión de una subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.b) del Decreto legislativo 2 /2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; a favor del Consejo Insular de Menorca, por importe de 2.637.608 euros, por haber establecido el descuento del 100%, efectuado desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia. El pago de la citada cuantía se hizo efectivo en fecha 12 de febrero de 2024.

12. En fecha 28 de diciembre de 2023, la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad recibió el ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por importe de 10.750.000 euros, correspondiente a la subvención por en la gratuidad del transporte público colectivo terrestre de las Islas Baleares en el cuarto trimestre del año 2023.

13. De conformidad con la disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, la distribución del ingreso, efectuado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, correspondiente al cuarto trimestre se distribuye de la siguiente forma:

- Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma: 4.696.438 €



- Consorcio de Transportes de Mallorca: 2.154.812 €
- Servicios Ferroviarios de Mallorca: 1.511.734 €
- Consejo Insular de Eivissa: 1.400.515 €
- Consejo Insular de Menorca: 879.203 €
- Consejo Insular de Formentera: 107.298 €

En consecuencia, el abono que corresponde al Consejo Insular de Menorca por el cuarto trimestre del año 2023 es el importe de 879.203 euros.

14 En fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección General de Movilidad envió un requerimiento para que el Consejo Insular de Menorca presentara la documentación justificativa para la tramitación del abono de la subvención relativa al cuarto trimestre del año 2023 del descuento del 100% en el precio de los abonos de transportes y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

15. En fecha 24 de abril de 2024, el Consejo Insular de Menorca aportó la documentación que justifica correctamente el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la Resolución de 13 de septiembre antes citada.

En concreto, consta en el expediente un certificado emitido por la Secretaria del Consejo Insular de Menorca de 16 de abril de 2024, que recoge lo siguiente:

«Que el Consejo Insular de Menorca tiene, por medios electrónicos, un registro de los abonos y títulos multiviaje que se acogen a la subvención y que, en el caso de los abonos, consta en el registro, al menos, el identificador del abono, el DNI del usuario del abono, el tiempo de duración, el trayecto o zona cubiertos y la fecha en la que fue expedido. Para los títulos multiviaje se consignará el identificador del título, el itinerario o ámbito territorial de aplicación al que corresponde el título, el número de viajes que incluye el título y la fecha de expedición.



Que, desde el momento en que se notificó la concesión de la subvención, el Consejo Insular de Menorca ha advertido e informado a los usuarios de que los datos personales especificados en el párrafo anterior serán puestos a disposición del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con el fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos perseguidos con la concesión de esta subvención y la justificación de su aplicación; así como de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, etc. reconocidos tanto en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 como en la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiéndose al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Paseo de la Castellana, 67, 28.071 - Madrid, o a través del correo electrónico dirgtt@mitma.es.

Que el Consejo Insular de Menorca ha realizado la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, aplicándose la bonificación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 en los abonos del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de Menorca.»

Asimismo, se adjunta el fichero de registro de los abonos y títulos multiviaje que se vendieron entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023.

La propia Secretaria expidió un certificado, en fecha 18 de abril de 2024, donde consta que, de conformidad con el informe emitido por los responsables de los servicios de transporte público regular de uso general en su informe del 18 de abril de 2024, el Consejo Insular de Menorca ha transferido a las empresas operadoras del transporte público regular de viajeros de uso general de Menorca, compensaciones por los menores ingresos obtenidos y por los costes de implementación de la medida durante el año 2023, por importe de 3.333.278,38 euros.

Dicha cuantía es inferior al importe de 3.516.811 euros que, según la distribución hecha en la disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y otras materias vinculadas a sectores económicos, corresponde al Consell Insular de Menorca para el año 2023.



En consecuencia, el Consejero Ejecutivo de Movilidad presentó la solicitud del abono del importe de 695.670,38 euros, correspondiente al cuarto trimestre de 2023, que sumado al importe de 2.637.608 euros ya transferidos en concepto de los tres primeros trimestres de 2023, son el importe justificando de 3.333.278,38 euros.

Con este certificado, junto con el resto de documentación justificativa presentada, queda acreditado que se han comercializado los abonos y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación de los fondos por importe de 695.670,38 euros por los descuentos aplicados a los abonos y títulos multiviaje del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de Menorca durante el cuarto trimestre del año 2023.

16. En fecha 14 de mayo de 2024, la Directora General de Movilidad firmó un informe justificativo sobre la necesidad de conceder una subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; a favor del Consejo Insular de Menorca, por importe de 695.670,38 euros, por el descuento del 100% efectuado, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

17. Se ha comprobado que el Consejo Insular de Menorca se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de las Islas Baleares; así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.



18. Esta ayuda no se trata de una ayuda de Estado en el sentido definido en el artículo 107 apartado 1 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que considera incompatibles con el mercado interior, en la medida que afecten a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma que falseen o amenacen con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

En este caso, los beneficiarios/destinatarios de la ayuda son los ciudadanos, y las entidades receptoras de las subvenciones tan sólo se ven compensadas por haber dejado de percibir los ingresos por parte de los usuarios.

19. En fecha 28 de mayo de 2024, la Intervención General de la CAIB ha emitido informe de fiscalización previa favorable en relación con el presente expediente.

Fundamentos de derecho

1. La disposición adicional centésima decimoquinta de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.1 de la misma Ley, y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Es de aplicación supletoria, en defecto de la disposición adicional antes mencionada, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento (aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio), salvo en lo que en una y otra afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.



3. Son igualmente aplicables los artículos 49.3 y 50 del Real Decreto Ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y otras situaciones de vulnerabilidad, y lo que establece la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, que fuera aplicable a este expediente concreto.

4. La Resolución de 13 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se regula la concesión de una subvención nominativa a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el establecimiento de un descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte colectivo terrestre de las Islas Baleares.

5. La disposición adicional segunda del Decreto Ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.

6. Esta subvención es una de las previstas en el artículo 7.1.b) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, que regula todas las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia y recoge, entre otros, excepcionalmente, cuando la concesión o cuantía de la subvención sea impuesta por una norma de rango legal. En este supuesto, se trata de una subvención que viene impuesta en la disposición adicional segunda del Decreto ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos.

7. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.



8. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022, por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

10. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.

Por todo lo expuesto y vista la propuesta de la Directora General de Movilidad de fecha 16 de mayo de 2024, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar el expediente de concesión de una subvención, de las previstas en el artículo 7.1.b) del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones; a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, por importe de 695.670,38 euros, por haber establecido, desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2023, el descuento del 100% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia.

2. Autorizar y disponer un gasto, por importe de 695.670,38 euros, a favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, con cargo a la partida presupuestaria 25201 521B01 46101 20 FF 23157, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.



3. Reconocer la obligación en favor del Consejo Insular de Menorca, con NIF S0733002J, y proponer a la Directora General de Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago de la cantidad de 695.670,38 euros.

4. Efectuar el pago del importe señalado a partir de la firma por parte de la Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad de la correspondiente Resolución de aprobación del expediente y de autorización y disposición del gasto a favor del Consejo Insular de Menorca, dado que al haber establecido el CIM el descuento del 100 % en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje del transporte público colectivo terrestre de su competencia, por el período comprendido entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2023, ha quedado acreditado que se han comercializado los abonos de transporte y títulos multiviaje bonificados y se ha justificado adecuadamente la aplicación de los fondos por importe de 695.670,38 euros por los descuentos aplicados a los abonos y títulos multiviaje del servicio de transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de Menorca durante el cuarto trimestre del año 2023.

3. Someter al Consejo Insular de Menorca a cualquier actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar la consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad u otro órgano designado por ésta, o por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

4. Notificar la resolución a la entidad interesada.

Palma, 31 de mayo de 2024

La Consejera de Vivienda, Territorio y Movilidad

Marta Vidal Crespo